

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE OYÓN-OION****Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020**

El expediente de la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020 ha estado expuesto al público durante el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente hábil a la publicación en el BOTHA número 127 de 4 de noviembre de 2019 del anuncio número 03439.

No se han formulado reclamaciones u observaciones de ningún tipo contra el acuerdo de aprobación provisional y por tanto la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020 y la prórroga de la vigencia de las restantes queda definitivamente aprobada.

La modificación definitivamente aprobada entrará en vigor y comenzará su aplicación el 1 de enero de 2020. El texto refundido de ordenanzas fiscales vigentes a 1 de enero de 2020 se puede consultar en el portal web municipal.

De conformidad con el artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales alavesas, se inserta el texto íntegro de la modificación de ordenanzas fiscales.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOTHA, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente. Referencia alfanumérica: Bo191216A.

Oyón-Oion, a 24 de diciembre de 2019

*El Alcalde*

**EDUARDO TERROBA CABEZÓN**

Texto íntegro de la modificación de ordenanzas fiscales.

Ordenanza fiscal número 1, Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**Anexo: Tarifa**

Tipo de Gravamen:

A) Bienes de naturaleza urbana: 0,22 por ciento